

**22968** ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vigo.—Recursos de reposición formulados por don Agustín González Domínguez, en nombre de «Floro González, S. A.»; don José Costas Simón, en representación de «Guillermo Curbera e Hijos, S. A.»; y don Oscar López Fernández y don Antonio Pazo Alvarez, contra Orden ministerial de 22 de marzo de 1974, aprobatoria del plan parcial del polígono 12, en Corujo-Canido, Vigo. Se acordó desestimar el recurso formulado por los señores González Domínguez y Costas Simón y estimar, en parte, el interpuesto por los señores López Fernández y Pazo Alvarez, imponiéndose la modificación del plan parcial polígono 12, Corujo-Canido, para adaptar el viario al plan general o al viario aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, debiéndose remitir a este Ministerio los planos y documentos en que se señale la modificación, en el plazo de tres meses, para su sanción definitiva, rectificándose en este sentido la Orden ministerial y confirmando en todos los demás extremos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**22969** ORDEN de 6 de octubre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Vitoria.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono L-13, del Actur de Lacua, presentado por el Ayuntamiento de Vitoria. Fué aprobado.

2. Vitoria.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono L-14, de Actur de Lacua, presentado por el Ayuntamiento de Vitoria. Fué aprobado con las rectificaciones siguientes:

Primera.—Se completará con las determinaciones necesarias que aseguren el establecimiento de los aparcamientos subterráneos exigidos en las Ordenanzas, y se resolverán los accesos a los mismos.

Segunda.—Se deberá especificar que la zona deportiva prevista se establece al servicio del polígono y para ser dedicada a uso público.

Las referidas rectificaciones, se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial, que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución número 1 podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Y contra la resolución número 2, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**22970** ORDEN de 18 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de diciembre de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre la Administración General del Estado y doña María del Carmen y doña María Margarita Díaz Recuero, apelante, la primera, y coadyuvante de dicho apelante, las segundas, contra sentencia pronunciada en primera instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de 29 de enero de 1971, en el recurso contencioso interpuesto por doña Eulogia Jiménez Guijarro, apelada, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cuenca, de 9 de enero de 1970, y de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 18 de junio del mismo año, que confirmó en alzada la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca número 22 de la avenida José Antonio, en Cuenca; la expresada Sala Cuarta, con fecha 20 de diciembre de 1974, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado y doña María del Carmen y doña María Margarita Díaz Recuero, contra la sentencia estimatoria dictada en primera instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso interpuesto por doña Eulogia Jiménez Guijarro, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cuenca, de nueve de enero de mil novecientos setenta, que ordenó la inclusión en el Registro Municipal de Solares la finca número veintidós de la avenida de José Antonio, de Cuenca, y de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca, de dieciséis de junio de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada el anterior, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia, y por la presente declarar como declaraciones conforme a derecho y por ello confirmados los expresados acuerdos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Fernando Vidal y Gutiérrez, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Ricardo Rodríguez (rubricado).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.